

CONSTANCIA SECRETARIAL. Junio 8 de 2021. A despacho la presente actuación. Favor proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 837
Radicación nro. 2020-0271

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno
(2021)

1. Normativamente se establece la posibilidad de corregir, entre otros, conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda (CGP. Art. 285); igualmente se establece la posibilidad de corregir errores por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidos en la parte resolutive o influyan en ella.

Como se constata en la presente actuación, el despacho hace la corrección en cuanto al apellido de la parte demandante, siendo lo correcto SPITTA.

2. Se requerirá a la parte actora para que cumpla su carga procesal en cuanto a prestar la caución fijada por el despacho para la continuación y celeridad del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **CORREGIR** el auto admisorio de la demanda en lo relativo a que el apellido de la parte demandante, es EDGAR SPITTA ORTEGA.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte actora para que cumpla con la carga procesal conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

UMH

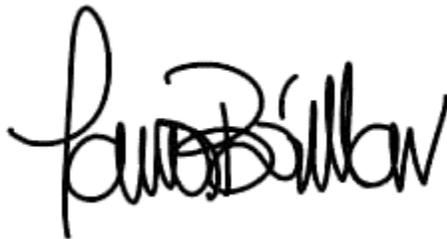
LK

J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 16 de Junio de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9a0f29b0315ecdbd389bfb65c8f2db3e00fc097d82bea2e0342ec0a88a3cb73**

UMH

LK

J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 15/06/2021 08:50:38 AM